O Para Herer les libres que la provincia y coberes de nautide

av as weibutes w riginib wione I all

cunaciones y revacunaciones, ordenar

AMALAJACASE SUSERIBE.

DE LA

Como ampliacion a lo mandado en -1019 En Guadalajara. -- Imprenta y -de Ruiz, San Lazaro, 211 le obnanion

que, para este último objeto, se observen tes prescripciones signientes: -1. Los interesados justificarán el dia de at ob noisentines noof the street of us satoridad and a properties bubicusen predo - Salt) red strentada fecha deencomente de la companie de la comtwo only a suppled and a holeren teniesten se fly calender, los que no pro-

ceded to a determine of the second of the cio del asignado al último empleo que en ellas hubieran servido, antes de ingresar en la faceion. Para este abono so consideraran del la ca de Inianteris los empleos respectivos -3.ª A los to refer y officiales carlis a write at verifi-L. Lar su presentacion que masen en Bayo-

The se les about of the mited that seelde

ada les este servicio, y que vigilen de que los Estancos se hallen surtidos convenientemente de todos los efectos estancados, así como me al expenderle al público, se le trate considerale cion que se ancreos, ma consociir ninguno de cetta certa fucas, ve se guna aggirtigen apongen en georg nocimies o para a sopial medianon

abiertos desde el 1.º de Abril Hasta fin

Guadalajara 21 de Abril de 1875 .-El Jefe de la Administracion, José Palacios.

El dia 27 del actual, se abre el pa- | na por disposicion del Consul de Espa-

as clases pasivas correspondientes & le

Sobre todos estos particulares han Centro de vacunacion, un desperante todos estos particulares han Centro de la Seccion de Sa Condeto Manuella de la Seccion de Sa Condeto Horonicalia annecer hasta el reCondeto Horonicalia april de la Condeto de la Con en Siguenza. Casa de D. Gerónimo ... samina ... se la supersona de la correspondencia se dirigisa ofranca de ... se la correspondencia de ... se la correspondenci la Academia. 3. Dos Médicos vacunadores, con el sueldo anual de 1 000 pesetas el primero, v kaporario el ancimolo, estarán a las orderes a some signatural a Real las operaciones que estarán diariamente à su cuidado, a i como tambien sus atribuciones y deberes respectivos. 4. El personal del establecimiento se compondra ademis de cuatro pracreal profilectico que otorgar o deba à AtTATATALAMICA (I ATTA d'ATTA

Comission considers convenients abrir,

setas cada uno. Estarán obligados à

y custodier los registros de vacunacio- ide Setiembre desde las cinco de la mala colocacion de la linfa preservativa en tubos para MOIOMOSUZ MO vZOIOM ques y revacunaciones, así como aque hasta la once de la noche, y desde y disponer cuanto en este ultimo ser- llos donde se snoten datos references. Octubre hasta fin de Marzo, vicio 159 167 la intervención cientí- al cultivo de la linfa preservora. Sobre, todos estos particulares han (Saiside et an de celo cles -arteur n el sast of Williamogai, ofat28 50 doto la capital!! Tree desd. gol boulsa os ay one 1 (Seleid) len ud Banutes ol deba à la defectuosa organizacion de la medida higienica, ya a las dificultades con que suelen tropezar en su principio los proyectos un se advierte de los trabajos empredidos durante de A meses que han ween we de de instalacion del Instalacio estradistricio apenas han contributed and date mear lo que resolverse a los es deminios. De esperar es situations guarantes se consign tan pronto como por una série de experiencias bien entendidas, y por sufficientes datos estadisticos recogidos deptro y fuera de esta Corte, ningura duda quede respecto al valor real profisctico que otorgare deba a

bovina del pale.

anora no nan rido empero infenctionas. Tre del establecicciento el Presidente capital y en las Administraciones ribal. Tespectivo en vez ne la benedra parte sele per cuanto existen, annque in ARMIORIE ADES DE DE CONTROL CO de Estada en el extranjero y las auto-

PARTE OFICIAL ... tados con una mensualidad al hipo ex-

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. residencia que Se la señalado,

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenisima Señora Princesa de As túrias continú in en esta Corte sin novedad en su importante salud: edactará lo nómina de los que permaezcan en el extramero, cuyo docu-

Noticias referentes à la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

Valenciai El General Ien Jese del viercito del Centro, en despacho de ayer, participa que el Brigadier Borrero con 900 infantes y 40 cabillos sorprendió en Cherta a la faccion del Neu de Prandes, la que se defentio tenazmente en la iglesia y casa del fietato que tenia fortificada.

El enemigo fué atacado con vigor, reunidas a las fuerzas del Brigadier Borrero las del General Montenegro, se rindio à discrecton, quedando prisioneros y en nuestro poder ocho Jefes entre ellos el citado Neu de Practes gravemente herido, 13 Oficiales y 207 indivíduos de 4ropa; resultando ademas un Oficial, siete individuos de la faccion heridos y 30 muertos, y aprehentieudose bastante armamento, municiones y caballos.

Nuestras bajas han consistido en un Jefe v un Uficial tevemente heridos v tres individuos de tropa muertos. Acausa del descalabro sufrido por el enemigo, se presentaron a indulto al General Montenegro. el Comandante de armas de Cherta y seis individuos de la faccion Alvarez.

El Capitan General, tambien en telégrama de ayer, manifiesta que el Comandante militar de Empo ta, con fuerzas de aquella guarnicion, los francos de Tortosa y 10 voluntarios, atacó el dia 12 en San, Carlos a las facciones de Peiro y Perus, haciendo as huir precipitadamente, causando al enemigo 12 muertos y muchos heridos, y cogiendo bastantes armas el caballo de uno de los cabecillas y varios efectos de guerra.

sigNorte of El General en Jefa en despacho de esta madrugada manifiesta que las fuerzas al mando del General Loma I

hicleron el 27 un movimiento sobre el vallede Mena, desalijando al enemigo del pueblo de Mercatillo y causandole dos muertos y tres heridose ob actaivorq asla

la Caja del Tesoro de sota

Al retirarse a Miranda las tropas que habian escoltado un convoy á Vitoria, tuvieron un encuentro con el batallon carlista de Munesca, cerca de Bivadellosa, obligandole à retirarse hasta Quintanilla con bastantes bajas. Se han presentado à indulto al citado General en Jefe lres car-

and on numeria que aun no han DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

s personas de ambes sexos mayores Circular núm. 23. nons 11

-Eliultimo plazo que el Real decreto dei 13 de Marzo próximo pasado contat Celestino Ortiz Perez, el cual ha desercedió para la presentacion de los prófugos de las distintas reservas, que desde el año 1869 hasta la fecha, han sido llamados á las armas, así como para la redención del servició militar á metalico deulos mismos, excepto a los del presente reemplazo, venció en el dia de ayer, y se hace preciso proceder inmediatamente á cumplir lo dispuesto en circular de I.º de los corrientes del Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion En sa consecuencia, y declarados responsables della ocultación de los mozos sus padres o curadores; los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, tan pronto como reciban la presente. orden, pasarán á embargar y ejecutar a todos los interesa los, tanto de esta reserva de 70.000 hombres, como de lasicanteriores, por la suma de 2 000 pesetas i haciendola efectiva en primerh lugar con bienes propios del moze 6 mozos no presentados, y en su defecto con los de los padres y guardadores, da do cuenta inmediata a este Gobierno den el preciso termino de ocho dias a lo sumo, del resultado de dichos exis pedientes, parala resulución que cor-

El Jefe económico, José Palasbaoquer

shora no han rido cupero infenctnosas. tes, dates de valer para inducir que de al domicilio de los vacunados y reva-

ireccion del ramo.

cunados para suotar les signos que en asLa menor falta en el cumplimiento de esta circular, será objeto de grave responsabilidal, que exigiré sin consideracion alguna de los Alcaldes y Ayuntamientos.

Gua lalajara 22 de Abril de 1875.

19 staq Tal El Gobernador, BI TO VICENTE RICO SANCHEZ TIRADO.

Las mismes . PC ctimiro 24. samsim as I dora se observarin en adelante res-

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, indivíduos de orden público, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado del tercer Regimiento de Artillería de a pié; tado, seg un me participa el Excmo. senor Capitan General de Castilla la Nueva, para lo cual se inserian sus señas personales à continuacion, poniéndolo, case de ser habido, a disposicion de este Gobierno, con las seguridades nece-

sarias em com sib na na aritima ona nu Guadalajara 21 de Abril de 1875 enos proceda sobrerobarrador dos absocre VICENTE RICO SANCHEZ TIRADO. HOLD

De Real orden lo divo a V. I. para noi Señas de Celestinos Ortizonos n

De 24 años de edad, soltero, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, coor trigueño, nariz y boca regulares y Br. Director general de Beneggoodwad Sanidad y Establecimientos penales.

SECCION TERCERA Seccion de Fomento. -- Montes.

El dia 22 de Mayo próximo a las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Lebrancon la venta en pública subasta de varios pinos cortados fraudalentamente en el monte de dicho pueblo, los cuales se calcula podrán producir unas 300 arrobas de carbon. Servira de tipo para el remate la cantidad de 75 pesetas en que han sido tasados les pines, concediéndose al rema-

20 a 25.000 vacunaciones y revacunatante el plazo de dos meses para la fabricacion y saca de los carbones del monte, no admitiéndose postura que no cubra el tipo de tasación italbajas ofisolas

Guadalajara 22 de Abril de 1875 ant rojem neisEleGobernador, vreserq lauge

-TO VICENTE RICO SANCHEZ TIRADO, DETHOM cion no responde à las espertanzas que se concibieren al crear el Instituto; mas si se considera, 36 .. mil necho los

Seccion de Fomento. - Montes.

El dia 22 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Valdesaz, la venta en pública subasta de ocho palos de roble de dos metros de largo y tres pulgadas de circunferencia, contados frandulentamente en el monte titulado Carratel monte de los propios de dicho pueblo, y depositados á cargo del Ayuntamiento, cuyos palos han sido tasados en la cantidad de dos pesetas cada uno, bajo cuyo tipo se se subustantas , asaleg zorto

No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de tasacion.

Guadalajara 22 de Abril de 1875.

noissorib vEl Gobernador, annabro ensiv VICENTE RICO SANCHEZ TIRADO TO SOL SO damentos más sólidos anados preferi-

SECCION PRIMERA ridad que demanden las diffailes é in

-(Gaceta del 21 de Abril de 1875)) res blica que el Gobierne se propone escla-

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

De tenido à bien disponer le signiente: -DOSY of REALIVORDENGO IA . 1

Ilmo. Sr.: El laudable proposito de minorar los estragos de la epidemia variolosa que á la sazon diezmaba varias comarcas de España, sugirió al Gobierno en 30 de Diciembre de 1873 la idea de establecer en esta capital el Instituto de vacunacion, que que do instalado el 7 de Marzo del año siguiente, bajo la auturni ridad inmediata de una Comision provincial y honorifica, compuesta de ocho Profesores de la Facultad de Medicina, con el especial encargo de proseguir las operaciones vacunadoras de

Mr. Lanoix, dirigir y estudiar las vacunaciones y revacunaciones, ordenar la colocacion de la linfa preservativa en tubos para su envío á las provincias y disponer cuanto en este último servicio requiere la intervencion cientifica.

Sobre todos estos particulares han desplegado algunos miembros de la Comision honorifica la actividad y el celo que eran de esperar de su ilustracion en asunto tan importante para la salud pública, haciéndose acreedores á la estimacion del Gobierno. Pero ya se deba á la defectuosa organizacion de la medida higiénica, ya á las dificultades con que suelen tropezar en su principio los proyectos útiles, se advierte que los trabajos emprendidos durante los 14 meses que han trascurrido desde la instalacion del Instituto hasta la fecha, apénas han contribuido á determinar lo que resolverse debe en definitiva. De esperar es, sin embargo, que esto se consiga tan pronto como por una série de experiencias bien entendidas, y por suficientes datos estadísticos recogidos dentro y fuera de esta Córte, ninguna duda quede respecto al valor real profiláctico que otorgarse deba á linfa vacuna cultivada en la especie

bovina del país.

Las sumas invertidas en ello hasta ahora no han sido empero infructuosas, por cuanto existen, aunque incompletos, datos de valer para inducir que de 20 á 25.000 vacunaciones y revacunaciones intentadas en la tropa y presidarios, se han logrado las pústulas caràcterísticas por una mitaa de la cifra que por regla general forma el cálculo estadístico en los establecimientos de vacunacion donde se cultiva igual preservativo y que están mejor montados en el extranjero. La proporcion no responde á las esperanzas que se concibieron al crear el Instituto; mas si se considera que se han hecho los ensayos sin la debida eliminacion de los sujetos que habian anteriormente padecido la viruela espontánea una ó más veces, y además que las vacunaciones y revacunaciones verificadas á domicilio y en las provincias no se han seguido con la atencion y constancia que urge hacerlosi se han de sentar en este asunto y en las cuestiones, difíciles de suyo, que surgen de la degeneracion de la vacuna animal y la humanizada principios invariables, preciso se hace confiar en que más adelante se elevará la proporcion de vacunados con la linfa animal à igual cifra que en otros países, así como tambien á solucion satisfactoria la série de problemas cuyo esclarecimiento tanto importa á la ciencia y á la humanidad.

Para realizar estas esperanzas conviene ordenar la inspeccion y direccion de los trabajos del Instituto sobre fundamentos más sólidos que los preferidos en su creacion, imprimiendo á los servicios la tendencia, órden y regularidad que demandan las difíciles é interesantes cuestiones de higiene publica que el Gobierno se propone esclarecer.

En su virtud, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º El Centro provisional de vacunacion queda desde ahora bajo la inspeccion y direccion inmediata de la Real Academia de Medicina. Su Comision permanente de vacuna ejercerá la autoridad delegada del Gobierno en todo cuanto se relaciona con la vigilancia, orden, servicio y prácticas de vacunacion dentro y fuera del establecimiento.

Un reglamente, que la Academia someterá lo antes posible a mi aprobacion, fijará los deberes y atribuciones de los empleados adscritos al Centro general de vacunacion.

2.º Para llevar los libros que la Comision considere conveniente abrir, y custodiar los registros de vacunaciones y revacunaciones, así como aquellos donde se anoten datos referentes al cultivo de la linfa preservadora, se designará, con destino al precitado Centro de vacunacion, un Auxiliar Médico de la Seccion de Sanidad de este Ministerio, que hará de Secretario y asumirá tambien el especial encargo de arreglar y seguir la contabilidad del establecimiento, bajo la intervencion del Presidente de la Comision de la Academia.

3.º Dos Médicos vacunadores, con el sueldo anual de 1.000 pesetas el primero, y honorario el segundo, estarán á las órdenes de la Comision de la Real Academia, á cuyo Presidente, ó el que haga sus veces, reconocerán aquellos por su Jefe inmediato.

Hasta la publicacion del reglamento el Presidente dictará á los Médicos las operaciones que estarán diariamente á su cuidado, a í como tambien sus atribuciones y deberes respectivos.

4.° El personal del establecimiento se compondrá además de cuatro practicantes alumnos de la Facultad de Medicina, con el sueldo anual de 250 pesetas cada uno. Estarán obligados á prestar el servicio que les designe dentro del establecimiento el Presidente de la Comision, y á pasar diariamente al domicilio de los vacunados y revacunados para anotar los signos que en su curso presenten las inoculaciones preservadoras.

Al efecto les será demarcado por la Comision el distrito respectivo que le corresponda á cada practicante recorrer.

5.º Los mozos o dependientes que se estime oportuno nombrar para el servicio interior del establecimiento, se gratificarán como hasta aquí, por la Direccion del ramo.

Las mismas prácticas usadas hasta ahora se observarán en adelante respecto al suministro de terneras para el cultivo de la linfa vacuna.

6.º La Comision elevará en fin de cada mes á la Superioridad un resúmen de sus experiencias y observaciones, y cada trimestre la estadística general de las vacunaciones y revacunaciones, seguida de las consideraciones que estime en su ilustracion necesarias para el mejor esclarecimiento del asunto.

A la misma pasarán las noticias que los Gobernadores remitan sobre el valor profiláctico de los tubos y cristales vacunos que se envien á las provincias, y con estos datos y los que recoja en Madrid hasta terminado que fuese un año, emitirá en su dia informe razonado, para en su vista resolver lo que proceda sobre la clausura ó prosecucion del Instituto de vacunacion.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1875.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

de su mañana, Al Me lugar ante d PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION ADMINISTRATIVA.—ESTANCADAS.

modras ab a Estancos of anna siculo

El artículo 19, capítulo 9.º de la Real instruccion de 16 de Abril de 1816, vigente en la materia, previene, que los Estancos en las capitales de

provincia y cabezas de partido estén abiertos desde el 1.º de Abril hasta fin de Setiembre desde las cinco de la mañana hasta la once de la noche, y desde 1.º de Octubre hasta fin de Marzo, desde las seis y media de la mañana hasta las diez de la noche, y que los Estancos en los demás pueblos estén abiertos desde el amanecer hasta el regular toque de ánimas.

Lo que he creido conveniente recordar por medio del Boletin oficial con encargo à los Sres. Alcaldes de que hagan cumplir en sus respectivas localidades este servicio, y que vigilen de que los Estancos se hallen surtidos convenientemente de todos los efectos estancados, así como que al expenderlos al público, se le trate con la consideracion que se merece, sin consentir en ninguno de estos casos faltas, y si alguna advirtieren la pondrán en mi conocimiento para adoptar la medida que segun el caso sea procedente.

Guadalajara 21 de Abril de 1875.-El Jefe de la Administracion, José Pa-

lacios.

CLASES PASIVAS.

El dia 27 del actual, se abre el pago en la Caja del Tesoro de esta capital y en las Administraciones subalternas de la provincia, de las pagas de las clases pasivas correspondientes á los meses de Junio y de Agosto de 1873, lo cual se anuncia al público para que puedan acudir los interesados á percibirlas provistos de sus fés de existencia y los demás documentos que necesitan.

Guadalsjara 21 de Abril de 1875. -El Jefe económico, José Palacios.

CÉDULAS PERSONALES.

La Administracion recuerda por última vez á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia que aun no han remitido las relaciones individuales de las personas de ambos sexos mayores de 14 años, que en su respectiva localidad no han sacado las cédulas personales, que lo realicen en el término improrogable de ocho dias que al efecto se les señala; en la inteligencia de que, los que no lo ejecuten, satisfarán de su peculio las dietas que devengue el veredero - planton que á su costa pasará indefectiblemente á recogerlas.

Al propio tiempo, estima conveniente advertir para que los Sres. Alcaldes lo hagan entender á sus convecinos, que en uno de los próximos dias empezará la distribucion á domicilio de las cédulas, á todas las personas que no las han obtenido y constan de las relaciones remitidas por las Alcaldías, y entre ellas la de la capital, con el recargo ó apremio consiguiente para el agente distribuidor que, sobre el precio doble de la cédula, han de satisfacer las personas morosas en obtenerla, cuyo recargo podrán evitar todas aquellas que se apresuren á sacarla antes del momento en que empiece la distribucion. and ib ab obetiment leb , chure of i

Guadalajara 22 de Abril de 1875. -El Jefe económice, José Palacios.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Como ampliacion á lo mandado en Real orden de 6 del mes actual determinando el punto en que deben reunirse los Jefes y oficiales procedentes de las filas carlistas que se presenten a hacer su sumision, así como los sueldos que à los mismos deben abonarse, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que, para este último objeto, se observen las prescripciones siguientes: -1. Los interesados justificarán el dia de su presentacion, con certificacion de la autoridad á quien se hubiensen presentado. - 2.ª Desde la citada fecha devengarán el tercio del sueldo que corresponda al empleo que hubieren tenido en las filas carlistas, los que no procedan de las del ejército, y estos el tercio del asignado al último empleo que en ellas hubieran servido, antes de ingresar en la faccion. Para este abono se considerarán del arma de Infantería los empleos respectivos. — 3.ª A los Jefes y oficiales carlistas que al verificar su presentacion quedasen en Bayona por disposicion del Cónsul de España, se les abonará la mitad del sueldo respectivo en vez de la tercera parte señalada en general. - 4.ª Los Cónsules de España en el extranjero y las autoridades militares en la Península podrán disponer se socorra á los presentados con una mensualidad al tipo expresado, cuya circunstancia se anotará en los respectivos pasaportes. - 5. Serán revistados cuando lleguen al punto de residencia que se ha señalado, y mensualmente se formara por uno de los presentados, que designe la autoridad militar, nómina de los haberes que correspondan á todos ellos, la cual será visada por el Comisario de guerra que corresponda. - 6. De igual manera se redactará lo nómina de los que permanezcan en el extranjero, cuyo documento visarán los Cónsules respecti-

Guadalajara 20 de Abril de 1875. El General Gobernador militar,

Rafael Clavijo.

Los Alcaldes de los pueblos de esta. provincia procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Artillería de á pié, Celestino Ortiz Perez, natural de Lupiana, cuya copia de su media filiacion se expresa

á continuacion. Guadalajara 21 de Abril de 1875. El General Gobernador militar,

Rafael Clavijo.

Media filiacion del artillero segundo Celestino Ortiz Perez, hije de Bartolomé y de Braulia, nació en Lupiana, Juzgado de 1.º instancia de Guadalajara, provincia de id., Capitanía General de Castilla la Nueva, el dia 19 de Mayo de 1851, avecindado en su pueblo, de oficio zapatero, edad cuando entró á servir 19 años, 3 meses y 4 dias, su estado soltero, sus señales estas: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba poca, boca regular, su produccion buena. Fué voluntario de la clase de paisano por el tiempo de seis años. Tuve entrada en el Regimiento Infanteria de Cantabria en la revista de Noviembre con fecha 22 del anterior de 1870. Este individuo se halla excedide de licencia temporal desde el 30 de Noviembre del año ultimo. Los cabedia sel ab uno ab eliceso

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, procederán á la busca y captura del quinto deserter por el pueblo de Pobeda de la Sierra, Luis Aliaga Moya; cuva copia de la media filiación, se inserta a continuacion. Intercel In - et dur A o

Guadalajara 21 de Abril de 1875.— El General Gobernador militar, Rafael Clavijo.

Media filiacion de Luis Aliaga Moya, hijo de Angel y de Lorenza, natural de Pobeda de la Sierra, provincia de Guadalajara, Capitania general de Castilla la Nueva; de oficio tejedor; edad cuando empezó a servir 27 años; su religion Católica Apostólica Romana.

Tuvo entrada en Caja el 31 de Marzo deo1875. azad babsiqond wa oup shind y sa

Es copia sacada del libro filiador, careciendo de las señas necesarias, por no haber mandado la Diputación provincial à esta oficina las filiaciones que corresponden al citado indivíduo.

PISCALIA MILITAR BE LA COMISION PERMANENTE.

de Puchtes.

Manuel Corral y Rengel, Cabo 1.º de la octava compañía del batallon de reserva núm. 27, y Escribano de causas de esta plaza, de la que es Juez Fiscal el Comandante de infantería D. Ramon Estévanez y Barral.

Por este primer edicto, llamo y emplazo al cabecilla José Lázaro Villalain (sobrino). Leon Rubio, natural del pueblo de Beteta, provincia de Cuenca, á José Peñalver y Nicasio Pechugan y á los demás indivíduos que componian la partida hasta el número de 50 entre infanteria y caballeria que en los dias 25, 27 y 28 del mes de Marzo último, penetraron en los pueblos de Villanueva de Alcoron, Valtablado del Rio, Canales del Ducado y Ocentejo, de esta provincia, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia, se presenten en el Gobierno militar de esta plaza, á dar sus descargos en la causa que se les sigue con motivo de haber hecho varias clases de exacciones en los referidos pueblos y dias expresados; bien entendido que de no verificarle, y usando de las facultades que me concede la ordenanza para estos casos, les parará el perjuicio que haya lugar y sentenciará en rebeldía.

Y para que conste expido el presente de orden y mandato del Sr. Juez Fiscal que firma conmigo en Guadalajara à 20 de Abril de 1875. - Manuel Corral. - V. B. - El Comandante Fiscal, Estévanez. poincaxa en ordin les obas la

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, Juez de primera instancia de el partido de esta ciudad de Guadalajara.

Por la presente requisitoria se cita por término de qui ce dias, à Pio Marcobal y Alvaro, conocido por el Aragonés, de estado viudo, de 32 años de edad, jornalero de minas, sin domicilio fijo, natural que dijo ser de Sigüenza, haber residido en Palmaces, de esta provincia, en Matute del Rio Toria, de la provincia de Logroño, en el Regato, inmediato a Baracaldo, en Berzosa, partido de Briviesca, y en Valverde, partido de Miranda, para que se presente en la carcel del partido de Belorado á responder de los cargos que le

resultan en causa pendiente por robo en la casa de Silvestre García, vecino de Belorado y muerte á Gregoria García, mujer del Silvestre, el dia 30 de Noviembre último, bajo apercibimiento que de no presentarse, le parará el perjuicio que haya lugar; y se encarga á todas las autoridades y dependientes de policía judicial, procedan á su detencion y conduccion con las seguridades convenientes, á dicha cárcel del partido de Belorado, pues así lo tengo mandado en cumplimiento de un exhorte del Juzgado de primera instancia de dicho partido.

Dado en Guadalajara á 20 de Abril de 1875. - Ildefonso Sainz. - Por mandado de su señoría. - Patricio Fernandez Herrera.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Atienza.

D. José Severe Olmedilla, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por la presente, cito y emplazo a tres desconocidos, al parecer carlistas, vistiendo pantalon, con boina á la cabeza, dos de ellos con escopetas, que en la noche del 31 de Marzo ultimo, robaron à Elías Paredes, vecino de Baraona, una bolsa con 50 rs., en monedas de dos pesetas y calderilla, en el Barranco de mata - bueyes, término de Valdelcubo; á fin de que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, à responder à los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo instruyo; pues si no lo hiciesen en término de seis dias, les parará el perjuicio consiguiente. Y al mismo tiempo encargo á las autoridades y funcionarios de policía judicial, procedan á su busca y remision á mi disposicion.

Dado en Atienza á 14 de Abril de 1875. - José S. Olmedilla. - Por mandado de su señoría. Mariano del Olmo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes.

D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia del partido de Cifuentes, constituido en esta caramiento de la request rustica; rubiatique cuaria y delonia, para al año ceomenada

Por el presente hago saber: Que en la causa criminal seguida en este dicho Juzgado contra Pedro Peco y Navarro, natural de Huertahernando, procesado que fué con otros consortes, por desacato á la autoridad, se proveyó sentencia por la Superioridad, la cual en su parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva. - Fallamos que debemos declarar y declaramos que no se ha probado la existencia del delito de injurias à la autoridad del Juez municipal en el ejercicio de sus funciones, de Huertahernando, y en su consecuencia absolvemos á los procesados Pedro, María y B rnardino Peco y Navarro, declarando de oficio las costas. Y en atencion á no haber podido ser notificado el Pedro por hallarse sirviendo como soldado en el ejército, por ignorarse el batallon á que pertenece, acordando se inserte en la Gaceia del Gobierno y Boletin oficial de esta provincia la parte dispositiva de dicha sentencia, como se efectúa para que pueda llegar à conocimiento del repetido Pedro Peco Navarro.

Dado en Guadalajara á 9 de Abril

de 1875.—Salvador Sanchez. — Por mandado de su señoría. - Diego Esteban y Pajares. Soudir nos al areq . Initotiri es de 1875 - 70. tedes les vecipes

D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia del partido de Cifuentes, en Guadalajara.

En virtud del presente, á los señores Alcaldes y Jueces municipales del partido hago saber: Que en el Juzgado de primera instancia de Brihuega, se sigue causa criminal de oficio contra Eustaquio Sanchez y García, por muerte violenta de Florentino Martinez, vecino de Yélamos de Arriba, en cuya virtud y á consecuencia de exhorto que se me ha dirigido por dicho Juzgado, he acordado se proceda á la busca y captura del indicado procesado. En su consecuencia, encargo á todos los Alcaldes y Jueces municipales de los pueblos del expresado partido de Cifuentes, practiquen las mas eficaces diligencias para la busca y captura del repetido Eustaquio Sanchez y García, cuyas señas se insertan á continuacion, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Juzgado de Brihuega, remitiéndolo con las seguri lades necsarias.

Dado en Guadalajara á 16 de Abril de 1875. - Salvador Sanchez. - Per mandado de su señería. - Diego Estéban y Pajares.

Señas del Eustaquio.

Estatura regular, cara larga, barba na la, tiene dos cicatrices debajo de las orejas á causa de dos tumores: viste pantalon paño negro, chaleco pana negra, elástica encarnada, faja negra rayada, albarcas, tambien lleva unos zapatos y un pantalon nuevo de paño negro y un chaqueton del mismo paño, con pañuelo azul floreado en la cabeza; tiene una quemadura en una de las ro-

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ESTA PROVINCIA.

Habiendo sido quemado el 8 del actual, el coche-correo con la correspondencia de Sigüenza à Teruel, como igualmente la de Molina á el citado Sigüenza, el 20 del mismo; lo pongo en conocimiento del público por medio de este anuncio, con el fin de que los imponentes que pudieran llevar corresponcia en las citadas expediciones, puedan reproducirlas si gustan, a fin de que no se les sigan perjuicios. de l'el al à olget

Guadalajara 21 de Abril de 1875. -El Administrador principal, Alfredo Granados. La ab al adirex ab bloanoudA

INCLUSA DE MADRID. 6000

El pago de las nodrizas de la provincia de Guadalajara que tengan expósitos de diche Establecimiento, tendrá efecto en sus oficinas calle del Meson de Paredes, núm. 80, en los dias y forma siguientes:

DIAS.

MES.

ALTO COMPANY I COMPANY		40 227 333 334 37 3 341 3
Mayo.	8	Cordon, Morate, Gamo y Bermejo.
	000 (18 (18 (18 (18 (18 (18 (18 (18 (18 (18	Catalina, Manada, Ji- meno y Nuñez. Josefa Martin, Diaz, Manzanares, Juan, García, Sanz y Lucio García.

COBRADORES.

Prieto y pergaminos sueltos.

-13 Casaret, Delgado, Mindinteres sol schol guez, Martinez, Guzini - The mines of miel y Mesuro. * 14 Herranz, Calleja, Cer-

rato y Cerrada. -11 > aved 1-17 Cortijo y pergaminos odoth olmeng sand ; osueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la correspondiente fé de vida del expósito sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente del respectivo Juez municipal, así como tampoco á la que no se presente en los dias señalados.

Madrid 19 de Abril de 1875. — El Interventor, A. Domarco Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Iriepal.

Per Urbano Medranda, vecino de esta villa, y pastor de D. Demingo Benite y Guillen, se me ha dado parte en este dia, de que en la noche del 17 de los corrientes se ausentó de la misma el mozo Julian Llorente, natural que dijo ser de Aldeanueva de Jadraque, el cual se hallaba tambien de pastor con el expresado D. Domingo, llevándose de la propiedad del Medranda 40 reales en metálico, una navaja y un par de calcetines.

Los Sres. Alcaldes de la pueblos de esta provincia, Juec s municipales, puestos de la Guardia civil, dependientes de órden público y autoridades que el presente vieren procurarán practicar cuantas diligencias fueren necesarias para indagar el paradero del mencionado jóven, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion, para yo hacerlo al Juzgado de primera instancia de cste partido y cuyas señas personasles se expresan a continuacion.

Iriepal 20 de Abril de 1875. -El Alcalde, Marcelo Gomez

Señas de Julian Llorente.

Edad unos 17 años, estatura ragular; viste pantalon y chaqueta de paño pardo, sombrero calañés, calzado de albarcas con suela de zapatos, perdido en parte el dedo corazon de la mano izquierda.

traffen este traffilorites astan sultitional ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Medinaceli.

Today los contribuyentes por territ

Por dimision del que la obtenfa se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 825 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reunan los requisitos que la ley municipal previene, presentaràn sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el dia 12 del próximo mes de Mayo.

Medinaceli 18 de Abril de 1875.-Manuel Alonso.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Gascueña.

Para que la Junta pericial pueda en su dia proceder á la formacion del apéndice y rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la con tribucion territorial correspondiente al año económico de 1875 á 76, todos los contribuyentes vecinos y forasteros que tengan variacion de alta ó baja, presentarán las debidas relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de quince dias, à con tar desde la fecha, debiendo venir registradas con el de propiedad, las relativas al cultivo, urbana y ganadería para que en une y otro caso serán admitidas, y de lo contrario desestimadas.

G seueña 16'de Abril de 1875.-El Alcalde, Benito Somolinos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riofrio y agregados Cardeñosa y Santamera.

Para que la Junta pericial de este distrito

Riofrio 18 de Abril de 1875. - El Alcalde, Francisco de las Heras.-P. A.-Juan de

Mingo, Secretario 1109 quest 100 officiation and cipal, así como tampoco a la que no

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Uceda T. A. Totnevrelo

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su dia proceder á la formacion del apéndice del amillaramiento vigente, se hace preciso que los contribuyentes de esta Por inmuebles, cultivo y ganadería, que hayan experimentado alta o baja en sus respec tivas clases de riqueza en el corriente año económico, presenten en termino de treinta dias, à contar desde que este aparezcainserto emel Boletin oficial de la provincia, relaciones de las que sean en la Secretaria de este municipio, siendo preciso que las traslaciones de dominio esten inscritas en el Registro de la propiedad; pues pasado dicho término, no seran oidas. 10

«Uceda 18 de Abril de 1875.—El Alcalde, Venancio Anranz

metalico, una may y ven your de cal-

ALCALDIA CONSTITUCIONALMISS

de Bujarrabal.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería para el año economico de 1875 a 76, se hace preciso que todos los contribuyentes, va vecinos como forasteros, presenten las oportunas relaciones de la variación que su riqueza haya sufrido con arreglo à la ley, en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues pasado el cual, no seran oidas.

Bujarrabal 19 de Abril de 1875. - El Alcalde, Juan de Lamo.

in ALCALDIA; CONSTITUCIONALored -zi onem al de Alcorto. olob, le estraq

Todos los contribuyentes por territorial en este distrito que hayan sufrido alteraciones en su riqueza contributiva desde el último apéndice del amillaramiento se serviran presentar las oportunas relaciones justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el termino de ocho dias, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, pues pasado dicho termino, y no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no serán oidas.

Alcorlo 18 de Abril de 1875 .- El Alcalde, Pedro Martin. de Mayo.

ALCALDIA CONSTITUCIONALISM

Medinaceli is ce Abril de 1875. --

JANOIJ de Masegoso.

Los contribuyentes de este distrito, y forasteros presentaran en esta Alcaldía en todo et mes de Abril, las relaciones de aling y being que haya sufrido su riqueza yoderumentadas con los requisitos que marka lancircular del Sito Administrador de Hicienda pública inserta en el Boletia aficial num. 31, que se refiere a que ninguna se admita sino está inscrita en el Registro de obripropiedadiciel partidousy die con el de propiedad, les relativas al cul-Livo, arbana v ganaderia para que en uneb. Teniente Alcalde, Tomas Ortega, Pt SaO. G scuena 16 de Abril somo Do oiscistana

ALGAEDIA TEGNSTITUCIONAL

de, Benito Somolinos.

de Riofrio y agregansus shienosa y Santamera.

oti Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder à la formación del apendice

de rectificacion al amillaramiento que ha de so servir de base en la derrama de la riquezas m territorial, para la contribucion de immuebles de 1875 - 76, todos los vecinos y forasteros que tengan propiedad en este término, presentarán las altas y bajas que en las suyas hayan tenido durante el presente. ano en la Secretaria dell'esta A vuntamiento con los documentos debidam nte registrados en el de la Propiedad del partido y en termino de veinte dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, bien entendido que los que no acompañen à sus relaciones los documentos debidos o no las presenten en el plazo indicado no les serán admitidas. 110 BEULO EURI

Oner 9 de Abril de 1875 - El Alcalde Luis Fernandez M onitnerol Tab atueloiv et

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DELLA TOTAL

y soud al hac Huetos, os obabioos od

Para que la Junta pericial de esta villa de Luzon y su agregado Ciruelos, pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución de 1875 a 1876, todos los contribuyentes inscritos á este presentarán en término de quince dias, contados desde la inserción del presente en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas o bajas que haya sufrido su riqueza en el presente año, pues pasado dicho termino o no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida minguna reclamacion.

Huetos 13 de Abril de 1875.-El Alcalde, Manuel Sanz. dobevis - . dr81 5

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE de Valdelagua.

stad onein - strange us ob ousbucu

- Para que la Junta pericial de este distrito pueda practicar en tiempo oportuno el apéndice o rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el reparto de la contribucion en el año de 1875 à 76, todos los contribuyentes vecinos y farasteros, presentarán en la Secretaria de Avuntamiento dentro del termino de quince dias, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletin oficial de esta provincia, relacion jurada del movimiento que haya sufrido su riqueza durante el actual año económico; advirtiendo que trascurrido este plazo no será admitida ninguna, así como tampoco lo serán aquellas traslaciones de dominio que no se hallen inscritas en el Registro de la propiedad.

Se suplica à los Sres. Alcaldes de los pueblos de Brihuega, Castillo, Henche, Gualda, Budia, Alocen, San Andres del Rey, Pajares, Gárgoles de Arriba, Cifuentes, Peñalver y Guadalajara den á este anuncio la mayor publicidad posible, para que llegue à conocimiento de los interesados.

Valdelagua 9 de Abril de 1875.—El Alcalde.-P. O.-Pedro Henche.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

omos de Almonacid de Zorital sioneh

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en su dia hacer la rectificación del amillaramienro de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año de 1875 à 70, se hace preciso que todos sus contribuyentes, ya vecinos, como forasteros, presenten las oportuuas relaciones de la variacion que su riqueza haya sufrido con arreglo à la ley, en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; pues pa-sado, no serán recibidas.

Almonacid de Zorita 15 de Abril de 1875. -El Alcalde, Manuel Lopez Soldado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Miñosa.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza de inmuchles que ha de servir de base para la contribucion de 1875-76, todos los contribuyentes de esta villa así vecinos como forasteros, presentarán en término de quince dias, à contar desde que este aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia, relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido durante el corriente ano, en la Secretaria de este Municipio, siendo preciso que las traslaciones de dominio estén inscritas en el Registo de la propiedad la rústica y urbana, no sera admitida ninguna reclama-. III La Miñosa 18 de Abril de 1875. —El Alcal-

de, Manuel Alonson

ALCALDIA GONSTITUCIONAL III

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder à la rectificación del amilla - al ramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inamebles, cultivo y ganaderia para el ano económico de 1875 à 1876, todes los contribuyentes vecinos y forasteros que tengan variacion de alta o bajas presentaranjen esta Alcaldia, en termino de quince dias, contados desde la inserción del presente ananbia en el Boletin oficial de da provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad hava tenido en el corriente año; pues pasado dicho termino o no estando la traslacion de dominio inscrita en

Los Sres. Alcaldes de Bañuelos, Casillas como distrito de Alpedroches, Atienza, Miedes, Gascueña, Sigüenza, Hiendelaencina, Robledo y Campisabalos, se servirán dar á este anuncio la mayor publicidad.

el Registro de la propiedad, no será admiti-

daminguna reclamacion por justa y legal que

Romanillos 4 de Abril de 1875.-El Alcal de, Aniceto Vesperinas. P. S. M.-Luis Somolinos, Secretario.

AYUNTAMIENTOMOONSTITUCIONAL

D. José Severobnandosevel deol. C

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á efecto la rectificacion del ami-Ilaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico de 1875 à 76, se hace preciso que todos los contribuyentes ya vecinos como forasteros, presentes las oportunas relaciones de la variacion que su riqueza haya sufrido con arreglo à la ley, en el termino de veinte dias, contados desde la insercion del presente en el Bor letin oficial de la provincia, pasado el cual, no serán oidas.

- Huertahernando 14 de Abril de 1875 El-Alcalde, Salvador Abanades -P. S. M.-Victoriano Marco Sancho, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Barranco de mata - bueyes, termino de

-luser alle Langos que les resul-

- Para que la Janta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento que ha servir de base para el repartimiento de inmuebles de 1875 à 76, todos los contribuyentes inscritos à este presentaran en termine de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad no sera admitida ninguna reclamacion.

Muduex 15 de Abril de 1875. - El Alcalde, Estéban Martinez.

UZGADO DE PHIMERA INSTANCIA ALCALDIA CONSTITUCIONAL

D. Salvador Sandiarus de Carabias. Luez des Juez

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder à la rectificacion del amillaramiento de la riquiza rustica, urbana, pecuaria y colonia, para al año económico de 1875-76, todos los contribuyentes vecinos y forasteros que tengan variacion de alta é baja, presentaran las debidas relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento en el termino de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; pasado dicho termino y no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no se admitira ninguna reclamación il socarb estrac ua de bu Se suplica a los Sres Alcaldes de ElAtange, Olmeda de Jadraque, Riosalido, Bujalcayado, Palazuelos, Huermeces, Siguenza j

Ures, den a este anuncio la mayor publicidad. Carabias 16 de Abril de 1875. El Alcaldo, Pedro Caballo - El Secretario, Narciso Bado Huertahernando, v en su cangar

cuencia abactvemus a los procesados

Pedro Maria v B ruardino Peco v Na-varr JAMOIDUTHTEMOD AIGLADIAStas.

Y en atencion.ade'Y shaber podido ser

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial que corresponda al mismo en el próximo año económico de 1875-76 todos los contribuyentes que en el figuren o deban figurar, presentarandas operturas relaciones en término de veinte dias, contades desde la insercion de este anuncio en el Bolelin oficial de la provincia; pasado este término y no estando la traslacion de dominio inscrita en

el Registro de la Propiedad, no se admitira

ninguna reclamacion. slae Romanilloslia eb asso Bl do Yebra 13 de Abril de 1875.—El Alcalde, 10 Pablo Ambite.—El Secretario, Claudio Ca+ 61 Guadalajara 21 de Abril de 1875. -. srdn

Hi Gonoral Gebenador vallitar. ALCALDDIVOONSTITUTCIONAL

svoll sasi de Arbeleta.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que lia de servir de base para la contribucion de 1875 a 76, todos los contribu-ty yentes inscritos a este, presentaran en termino de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones delas attas y bajas que su propiedad hava sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio. inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Arbeteta 14 de Abril de 1875 .- El Alcalde, Felipe Alonso.-El Secretario, Benito Velasco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Fuentes.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en tiempo oportuno en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año económico de 1875 à 76, todos los vecinos y hacendados forasterosinscritos en el repartimiento de este pueblo, presentarán en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones de las altas y bajas que su propiedad hava sufride en el corriente año; pues pasado dicho término o no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no sera admitida ninguna reclamacion.

Fuentes 13 de Abril de 1875.- El Alcalde, Felipe Manzano.—El Secretario, Ciriaco Gar-25,27 y 28 del mes de Marzo altimos

-BALCALDIA CONSTITUCIONAL BY males del Ducado y Depotejo, de esta

penettiv ob soles of sol nomorentance

provincia, para poloca. soloca. siernino de

no De cenformidad con lo dispuesto per el Sr. Presidente de la Comision permanente de la Exema. Diputación de esta provincia, en comunicación de 9 del actual, siendo comprendido en el sorteo para la presente reserva de los 70.000 hombres, el mozo Celedonio Ribalda, y a quien como único le ha correspondido el numenogverificario, y usando de les factificor

En su consecuencia, y como quiera que. no se tenga antecedente alguno de su paradero, se le cita y requiere por medio nel presente, a fin de que a les ocho de la manana del dia 29 del corriente, comparezca en la Casa consistorial de esta villa, con el objeto de ser tallado y de exponer lo que a su de echo pueda convenirte eu el acto del juicio de exenciones, que con tal metivo tendrá lugar en el dia y hora señalador a ATIO TAOTO TO

Sotoca 19 de Abril de 1875. - El Alcalde, Calisto Carrasco. - P. O. - Juan Lopez of the prince by the control of

JUEGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Bally Williama.

D. Haefonso Sainz Gutierrez, Juez de EloLicenciado D. Lúcas Velasco, ofrece su estudio de Abogado en Guadalajara, calle Mayor baja, núm. 22. por termino de qui se dian, sobspilqub cobal y Alvaro, conocido por el Aragones, de estado viudo, de 32 años de OIL INTERESANTE ACILOS CONTRIBUYENTES DO nje, natural que cajo ser de Siguenza, En casa de D. Nicolas Cuesta, se continua facilitando papel para el empréstitos com un beneficio del 40 701 100 para el contribuyente. Partido de Miranda, para que se presoute en la carcel del partide de Belo-

of darage of the first state of the state of

(c) Ministerio de Cultura 2006